

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE CITACION Y RESPUESTA PAC-DR-21-5330 de 09/07/2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 30/07/2021

Se retira el: 09/08/2021

La presente notificación se considera surtida el día: 10/08/2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 834011495212 FECHA _____ FECHA GUIA _____
 REMITENTE PACARIBE
 DESTINATARIO STEVEN ORREGO
 SE OFRECIO EN FECHA 29/07/21 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP Julian COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD. NOV. 81 NOVEDAD El local primario cerrado
 FECHA _____ SOLUCION _____



Guia: 834011495212
 Fecha Sol: 30/07/2021 Rack: SOBRES
 Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE
 DESTINATARIO NO TIENE NUMERO PARA
 COMUNICACION (NS)

Contacto: KEINER



81

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Minic
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011495212

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
 Agencia Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 26/07/2021 09:50		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		PESO (gramos) 1000		PESO VOL 1		Des-onocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 6455481		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		CUENTA: 83-001-0001247		Rehusado No.44		1 D: M: A: F: M:	
PARA STEVEN ALONSO ORREGO MARRUGO		COD. POSTAL 130005450		CENTRO C34 05 53 LOCAL 0102		No Reside No.35		2 D: M: A: F: M:	
TEL 11111111		CEDULA 7 TIT / NIT		RECIBE LOS SABADOS: SI		No Reclamado No.40			
NOTAS		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Dir. errada No.34			
Nombre CC. Remitente		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
VALOR DECLARADO 10000		VAL SERV ME 0		TOTAL FLETE 0		Fecha de devolución al remitente		Fecha complementaria de devolución	
Observaciones en la entrega:		Fecha estimada de entrega: 27/07/2021		RECIBI A SATISFACCION / Nombre, CC y Sello Destinatario					
CARTAPORTE: NO									

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **STEVEN ALONSO ORREGO MARRUGO**

Radicado: 83885

Fecha: 24 de junio de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-5330 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 9 de julio de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 26 de julio de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias, 9 de julio de 2021

PAC-DR-21-5330

Señor(a):

STEVEN ALONSO ORREGO MARRUGO

Dir. Notificación: CENTRO C34 05 – 53 LOCAL 0102

E-MAIL: stevenaorregom@gmail.com

TEL: 0

Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 83885 Póliza N° 7224

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 24 de junio de 2021, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El presente correo es para que me expliquen por qué están cobrando 125.391 en el recibo del agua y por qué concepto. - stevenaorregom@gmail.com

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

“(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte



PACARIBE
S.A. E.S.P.

(20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)”.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

A su vez los usuarios no residenciales se dividen en dos grupos:

“(...) **Grandes generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

(...) **Pequeños generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

Conforme a lo manifestado por el usuario, se realiza visita de inspección el día 1 de julio de 2021 y se evidencia la existencia de una unidad de uso comercial con la póliza 7224, donde funciona HOSTER ANTIGUA. Clasificación comercial pequeño productor, actualmente ocupado. Clasificado comercial pequeño productor por generar menos de un metro cúbico mensual de residuos, por lo tanto, se le factura la tarifa mínima comercial \$ 125.391.

En cuanto a la inconformidad de la tarifa, nos permitimos informar que esta se encuentra establecida a través de la Resolución 720 de 2015; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo.

Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así: COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO.

CARGO FIJO RESOLUCIÓN. 720 – Incluye los componentes de Comercialización, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Costos de Limpieza Urbana por suscriptor (Poda de Árboles, Corte de césped, costo de lavado de áreas públicas, Costo de limpieza de playas, suministro, instalación y manejo de cestas)



CARGO VARIABLE RESOLUCIÓN. 720 – Incluye Recolección y Transporte, Disposición Final, Tratamiento de Lixiviados.

APROVECHAMIENTO: Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

Los conceptos antes mencionados componen la tarifa.

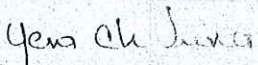
Así mismo es importante mencionar que, para calcular la tarifa final al usuario, se incorporan los porcentajes de SUBSIDIOS y CONTRIBUCIONES los cuales son aprobados por parte del **Concejo Municipal** para cada estrato y/o sector (residencial y no residencial).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la tarifa asignada comercial pequeño productor indica que sus residuos generados en cada periodo no superan 1 metro cubico. Confirmamos que la tarifa junto con la facturación se encuentra acordes con la conformación, uso y servicio prestado.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. , los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com.

Atentamente,



Yerardin Chávez Luna
Auxiliar Servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P
PAC-5330.